

LA PLATA, 03 NOV 2014

VISTO las Resoluciones N° 71/14, N° 74/14 y N° 139/14, del Ministerio de Asuntos Agrarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 71/14 indicada en el exordio se establece suspender en forma temporal y precautoria la pesca de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) desde el paralelo 35° 10' hasta Punta Rasa y desde la costa hasta las siete (7) primeras millas en aguas de jurisdicción provincial, hasta tanto los resultados de los monitoreos generados por esta cartera en conjunto con el instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero indique su levantamiento;

Que la Resolución N° 74/14 del Ministerio de Asuntos Agrarios, establece la apertura de la zafra 2014 para la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, con carácter temporal, precautorio y adaptativo, otorgando la misma los permisos y autorizaciones para la citada especie;

Que los permisos y las autorizaciones de pesca otorgados en el marco de la Resolución indicada, tendrán vigencia hasta el cierre de la zafra de la especie en cuestión y acompañantes, la que quedará sujetas a los resultados que arrojen los controles de desembarque permanentes de los distintos puertos y el monitoreo que se llevara a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero;

Que en esa inteligencia y conforme los resultados obtenidos en las tareas de monitoreo, citadas en el considerando anterior, como de los muestreos de desembarque de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*),

se concluye que existe la necesidad de arbitrar medidas de ordenamiento y manejo pesquero relacionados a la mencionada zafra;

Que en mérito a lo expuesto, esta Autoridad de Aplicación considera oportuno y necesario, dejar sin efecto en todos sus términos las Resoluciones Ministeriales N° 71/14, su modificatoria N° 139/14 y establecer el cierre de la zafra establecida por la Resolución N° 74/14 del Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en todos sus términos las Resoluciones Ministeriales N° 71/14 y su modificatoria N° 139/14, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer el cierre de la zafra para la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, hasta que esta Autoridad de Aplicación determine su apertura.

ARTÍCULO 3º. El presente acto entrará en vigencia a partir de las 00:00hs del día 4 de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 4º. El incumplimiento de lo estipulado en la presente norma dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Nº 11.477, su Decreto Reglamentario Nº 3237/95 y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 5º. Continuar con el trabajo de monitoreo de la captura desembarcada por la flota, que opera en la zona en cuestión, con el objeto de mantener actualizado el conocimiento de la pesquería y el estado de los recursos.

ARTÍCULO 6º. Registrar, Comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 147

Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires